



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARA:	SONIA VISBAL DE AVILA SECRETARIA JECUTIVA – JEFE DE LA OFICINA DE JUSTICIA Y PAZ TERRITORIAL PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
DE:	BENJAMÍN ENRIQUE LATORRE ARAUJO PERSONERO MUNICIPAL

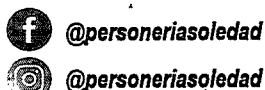
Por medio del presente, en su calidad de funcionaria de la Personería Municipal me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora para que ejerza seguimiento a la ejecución del siguiente contrato a partir del diecisiete (17) de julio de 2026, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Se relacionan de la siguiente manera a continuación:

No. De Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de terminación
CD-051-2026	KARIME DE JESUS SALOMON ANGARITA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DANDO CUMPLIMIENTO ESPECIAL A LAS LEYES 1448/2011 Y DEMAS CONCORDANTES.	17 de julio de 2026.	17 de Noviembre de 2026.

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de

Nit.802000218-8

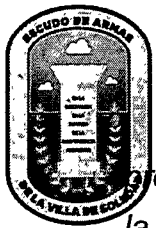


+57 301 5516126

www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolívariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co



PERSONERÍA

MUNICIPAL DE SOLEDAD

Prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83, 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

1.- Apoyar a la personería municipal de soledad, a través de la oficina de Derechos Humanos y Paz Territorial, brindando apoyo, asesoría y acompañamiento a las personas víctimas del conflicto armado interno y sensibilización sobre ruta de atención, reparación y el derecho a la participación efectiva. 2.- Apoyar al personero municipal para orientar a las víctimas del conflicto armado interno frente a los programas y servicios a los cuales tienen derecho, según las normas vigentes y asistir en la elaboración de acciones constitucionales y recursos para la garantía de sus derechos. 3.- Asistir a la personería municipal, para realizar el seguimiento a la política pública de víctimas del conflicto armado y a las entidades municipales a cargo de la atención de esta población, de conformidad con los lineamientos institucionales. 4.- Apoyar al personero municipal para participar en los espacios interinstitucionales destinados al diseño y seguimiento de la política pública de asistencia, atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado del municipio de soledad. 5.- Brindar acompañamiento, para atender las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas. 6.- Apoyar el área de víctimas en todo lo relacionado con derechos de petición, ayudas de inmediatez y presentación de recursos en lo relacionado con la Ley 1448 de 2011. 7. Apoyar el área de víctimas en la recepción y toma de declaraciones de las víctimas del conflicto que acudan a la Personería Municipal de Soledad de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. 8.- Apoyar la gestión de la Personería Municipal de Soledad en la promoción y divulgación de los derechos humanos en los temas que tocan con la Ley de Víctimas, (1448 del 10 de junio de 2011, y sus decretos reglamentarios) y demás normas relacionadas. 9.- Informar a las víctimas sobre sus derechos y orientarlas hacia las entidades a las cuales deben acudir, los trámites y requisitos que debe adelantar para buscar la reparación. 10.- Las demás asignadas por el supervisor, en virtud del objeto contractual.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de requisitos de ley como el pago de seguridad social y parafiscales y que correspondan con los ingresos efectivos mensuales, así como el nivel de riesgo que corresponde.

Nit.802000218-8



@personeriasoledad



@personeriasoledad

+57 301 5516126

www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del supervisor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere, afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin. Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL

NOTIFICACION A SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	SONIA VISBAL DE AVILA SECRETARIA JECUTIVA – JEFE DE LA OFICINA DE JUSTICIA Y PAZ TERRITORIAL PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 32.821.545
FIRMA DEL SUPERVISOR	
FECHA DE NOTIFICACION	17 de julio de 2026.

Nit.802000218-8

@personeriasoledad

@personeriasoledad

+57 301 5516126

www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co